

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	MÁSTER UNIVERSITARIO EN DESARROLLOS SOCIALES DE LA CULTURA ARTÍSTICA POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Universidad o Universidades solicitantes	Universidad de Málaga

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la AGAE - Artes y Humanidades, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos **favorables**, considerando que:

MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

Recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga presenta su SGIC AUDIT valorado positivamente por ANECA.

A pesar de ello no aparecen todos los procedimientos para la recogida y análisis que se deben llevar a cabo para garantizar la calidad de la titulación y que hacen referencia a este criterio:

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda definir el procedimiento para la recogida y análisis de información sobre el profesorado y especificar el modo en que se utilizará esa información en la revisión y mejora del plan de estudios. Aparecen en el listado varios procedimientos que hacen referencia al profesorado: selección, promoción, evaluación, reconocimiento, formación ... (PA03, PA05, PA07) que no se incluyen en la Memoria.
2. Se recomienda definir un procedimiento para la recogida y análisis de información sobre los programas de movilidad y especificar el modo en que se utilizará esa información para la revisión y mejora del plan de estudios. Aparecen en el listado dos procedimientos sobre gestión y revisión de la movilidad de estudiantes (PC08 y PC09) que no se incluyen en la Memoria.
3. Se recomienda incluir en el procedimiento PA12 los colectivos implicados en el Título a los que se consultará sobre su satisfacción y especificar el modo en que se utilizará la información recogida para la revisión y mejora del plan de estudios.
4. Se recomienda definir un procedimiento para la recogida y análisis de información sobre la inserción laboral y

sobre la satisfacción de los egresados con la formación, y especificar el modo en se utilizará esa información para la revisión y mejora del plan de estudios. Aparece en el listado un procedimiento sobre la gestión y revisión de la orientación e inserción profesional (PC10) que no se incluye en la Memoria.

5. Se recomienda definir procedimientos para una posible extinción del Título. Aparece un procedimiento que hace referencia a la Suspensión/Extinción del Título que no se ha incluido en la Memoria.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

En Madrid, a 05/05/2010
LA DIRECTORA DE ANECA



Zulima Fernández Rodríguez